

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.038

7 de enero de 1976

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente  
Sr. Carlos Molina, Vicepresidente subrogante  
Sr. Julio Lagos, Director Administrativo  
Sr. Sergio de la Cuadra, Director de Crédito Interno y  
Mercado de Capitales  
Sr. Theodor Fuchs, Director de Comercio Exterior  
Sr. Hernán F. Errázuriz, Fiscal subrogante  
Sr. José Luis Granesse, Director de Operaciones en Moneda  
Extranjera subrogante  
Sr. Enrique Tassara, Director de Asuntos Internacionales sub-  
rogante  
Sr. Enrique Huidobro, Secretario General  
Sr. Jaime Humeres, Gerente de Comercio Exterior  
Sr. Gonzalo Valdés, Gerente Organismos Internacionales  
Sr. Andrés Lagos, Crédito Interno  
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario  
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria  
Sra. M. Cecilia Martínez, Secretaria

DIRECCION ADMINISTRATIVA.-

MINISTROS DE FE

*Modificado en Sesión 1078*

El Sr. Director Administrativo solicita la autorización del Comité Ejecutivo para incrementar la actual nómina de Ministros de Fe suplentes, con los funcionarios que se indica.

Asimismo, propone que la coordinación de las labores de los Ministros de Fe quede a cargo de la Srta. Elena de la Barra.

Al respecto, el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Ministros de Fe que se adjunta a la presente Acta.

PERSONAL.-

a) Comisiones de Servicios.-

El Sr. Julio Lagos indica que se requiere la ratificación del Comité con respecto a las comisiones de servicios cumplidas por el Sr. Vicepresidente del Banco en Jamaica, y por los funcionarios Sres. Alejandro Contín y José Luis Corvalán en Lima y Nueva York, respectivamente.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo ratifica la comisión de servicios del Vicepresidente Sr. Alvaro Bardón M., a la Reunión del Fondo Monetario a efectuarse en Jamaica, con una duración aproximada de 10 días.

Asimismo, se ratifica la comisión de servicios del Secretario Técnico del C.A.P.A. Sr. Alejandro Contín N., a Lima, Perú, a las Negociaciones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, con una duración aproximada de 5 días.

Por último, se ratifica la comisión de servicios del Jefe del Depto. Financiamiento Externo Sr. José Luis Corvalán B., a Nueva York, Estados Unidos, a un Seminario sobre mercado de divisas y mercado para inversiones a corto plazo en Estados Unidos, con una duración aproximada de 30 días.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

b) Contratación. -

Se resuelve contratar a contar del 1° de enero de 1976, en el grado 17 de la Planta de Vigilantes, para la Oficina de Chillán, al señor Héctor Miguel Pino del Valle.

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES. -

Ratificación de operaciones. -

El Comité Ejecutivo ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Operaciones de Crédito Interno entre el 29 de diciembre de 1975 y el 2 de enero de 1976.

El Sr. Sergio de la Cuadra, Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales, informa que esta Empresa se acogió al Decreto Ley 333 y le correspondía amortizar una cuota al 31 de diciembre de 1975. Se ha recibido carta del Sr. Ministro de Economía autorizando a [REDACTED] a cancelar esa cuota en tres parcialidades, con vencimientos al 31 de diciembre de 1975; 28 de febrero de 1976 y 30 de abril de 1976.

La Dirección de Crédito Interno accedió a lo solicitado por ese Ministerio, por lo que se requiere la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Sr. Presidente indica que se debe tener en claro que lo que se ratifica en esta oportunidad se refiere exclusivamente a la parte que corresponde al Banco Central.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda ratificar lo obrado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, con respecto a la autorización a [REDACTED] para que pague la cuota adeudada al Banco Central, que le correspondía cancelar en diciembre de 1975, de la alternativa "D" del D.L. N° 333, en tres parcialidades iguales con el siguiente vencimiento:

1/3 el 31 de diciembre de 1975  
1/3 el 28 de febrero de 1976  
1/3 el 30 de abril de 1976

Las cuotas devengarán intereses y reajustes hasta la fecha de vencimiento, de acuerdo con la tasa de interés y reajustabilidad establecidos para estas obligaciones.

Los bancos acreedores de deudas consolidadas según el D.L. N° 333 deberán manifestar su conformidad con la prórroga autorizada.

EMPRESA NACIONAL DEL CARBON. - Ratificación refinanciamiento. -

El señor Sergio de la Cuadra manifiesta que el Sr. Ministro de Economía ha solicitado se conceda a ENACAR un crédito al margen de las colocaciones, por \$ 3.000.000.-, para ser otorgado a través del sistema bancario y a un plazo de 180 días.

La Dirección a su cargo accedió a la solicitud del Sr. Ministro, por lo que se requiere la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales al [REDACTED], de una línea de crédito a favor de ENACAR, hasta por la suma de \$ 3.000.000.-, a 180 días plazo, con 120% de interés anual, modalidad cobro vencido.

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas.

LINEA AEREA NACIONAL. - Ratificación refinanciamiento. -

El Director de Crédito Interno informa que LAN-CHILE ha solicitado que el crédito refinanciado por este Banco de \$ 7.410.000.- concedido por el Banco del Estado, más los intereses, le sea otorgado a través del sistema bancario, dado que obtiene los créditos con un menor costo financiero.

La Dirección accedió a esta petición, por lo que se solicita la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda ratificar lo obrado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales en lo que se refiere a reemplazar el refinanciamiento autorizado al Banco del Estado de créditos concedidos a LAN-CHILE por \$ 7.410.000.- más sus respectivos intereses, por refinanciamientos a los bancos comerciales indicados por dicha Empresa.

El plazo vencerá el 27 de enero de 1976 y tendrá una tasa de interés de 120% anual, modalidad cobro vencido y los créditos se considerarán al margen de las colocaciones controladas.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - Ratificación crédito.-

El Sr. Director de Crédito Interno informa que ENDESA, por intermedio del Sr. Ministro de Economía, ha solicitado la venta de US\$ ... 1.770.000.- para cumplir compromisos con el exterior existentes con el Banco Mundial, que vencían el 1.1.76.

Con este objeto solicita un crédito en moneda corriente, a fin de adquirir las divisas correspondientes.

Al respecto, el Comité Ejecutivo autoriza un refinanciamiento a un año plazo, por \$ 15.075.090.-, con 120% de interés anual, a través del Banco de Talca, modalidad cobro vencido.

Este crédito se otorgará al margen de las colocaciones ordinarias de la citada empresa bancaria y tiene por objeto cancelar la venta por US\$ 1.770.000.- efectuada a ENDESA con fecha 30 de diciembre de 1975.

El Banco Central de Chile comunicará a ENDESA los intereses que se devenguen por el anticipo de la venta a futuro realizada.

\_\_\_\_\_ - Ratificación prórroga cuotas de Servicio D.L. N° 333.-

El señor Sergio de la Cuadra informa al Comité que con motivo de los vencimientos de la cuota del D.L. N° 333, han llegado cartas de las Empresas del rubro solicitando diferir el pago, debido a las dificultades económicas porque atraviesan.

La Dirección a su cargo accedió a lo anterior, por lo que se requiere la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Sr. Presidente manifiesta que tendrían que concurrir al acuerdo todos los bancos. Por otra parte, aquí está el problema del aval de CORFO, por lo que encomienda al Fiscal subrogante Sr. Hernán Felipe Errázuriz se ponga en contacto con el Fiscal de la Corporación para estos efectos.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda ratificar lo obrado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales respecto a la autorización de prórroga de los créditos que mantienen los bancos que se indica, bajo el sistema denominado Administración Delegada de Fondos, a las Empresas que se detalla:

\_\_\_\_\_ a 30 días  
\_\_\_\_\_ a 30 días  
\_\_\_\_\_ a 30 días  
\_\_\_\_\_ a 90 días  
\_\_\_\_\_ a 90 días

- Ratificación prórroga servicio D.L. N° 333. -

El Sr. Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales dá cuenta que esta Empresa solicita abonar la suma de \$ 372.000.- a la cuota que le corresponde cancelar el 30 de diciembre de 1975 al [REDACTED] por Administración Delegada del D.L. N° 333 alternativa "D" y el saldo el 30 de marzo de 1976.

La Dirección a su cargo accedió a aceptar el abono de \$ 372.000.- y el saldo a 30 días plazo con los intereses y reajustes que se devenguen hasta el nuevo vencimiento.

Sobre el particular el Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda ratificar la autorización dada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales a [REDACTED] para abonar \$ 372.000.- a la cuota correspondiente al 30 de diciembre de 1975 de la alternativa "D" del D.L. N° 333, prorrogando el saldo al 30 de enero de 1976 con los intereses y reajustes que se devenguen hasta el nuevo vencimiento.

INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO S.A. - Ratificación prórroga. -

El Sr. Sergio de la Cuadra informa que esta Industria solicitó a través del Ministerio de Economía se le prorrogue la cuota de crédito de Promoción y/o Desarrollo otorgado el 22 de agosto de 1974, con vencimiento al 30 de diciembre de 1975, por un valor de \$ 936.412.-, reajutable.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda ratificar la autorización concedida por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales al [REDACTED] para prorrogar hasta el 22 de febrero de 1976 el crédito a INACESA, bajo la modalidad de Crédito de Promoción y/o Desarrollo, cuyo servicio correspondía efectuar el 30 de diciembre de 1975.

LINEA DE FINANCIAMIENTO A MEDIANO PLAZO PARA EL SECTOR AGRICOLA

El Sr. Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales dá cuenta que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento concedió al Gobierno de Chile un crédito destinado a la rehabilitación agrícola. Dicho crédito se ha operado hasta la fecha en el corto plazo y es necesario dar salida a recursos que están destinados al mediano plazo y para ello se propone crear una línea de financiamiento que será operada por el Banco del Estado, CORFO, INDAP e IFICOOP.

El Sr. Pablo Baraona consulta si la forma de operar este crédito va a ser un refinanciamiento abierto para recibir aquí las operaciones o va a tener cuotas prefijadas para cada una de las instituciones usuarias.

El señor Andrés Lagos indica que podría ser de las dos maneras pero le parece más conveniente la primera. Por otra parte, los bancos comerciales no han podido operar en la parte de mediano plazo; los bancos de fomento cuentan con otro trato y pueden otorgar créditos a mediano plazo, pero el Banco Unido de Fomento en principio no se interesó por esta línea cuando vio que la cuota que iba a repartir no era muy interesante.

El Sr. Presidente anota que sería conveniente buscar una fórmula que otorgue a los bancos de fomento una mayor participación.

En mérito de los antecedentes proporcionados, el Comité Ejecutivo acuerda crear una línea de financiamiento a mediano plazo para el sector agrícola, haciendo uso de los fondos disponibles para esa finalidad, provenientes del Proyecto de Rehabilitación Agrícola. Préstamo BIRF N° 1.119 - CH.

La mencionada línea de crédito podrá ser utilizada por el Banco del Estado de Chile, Bancos de Fomento, CORFO, INDAP e IFICOOP, en conformidad a los márgenes fijados mensualmente para ese objeto por la Gerencia de Crédito Interno. En todo caso dichos márgenes, en forma acumulada, no podrán exceder el equivalente en moneda corriente a US\$ 7.400.000.- considerando el tipo de cambio vigente a la fecha de cada giro.

Los préstamos otorgados por las instituciones participantes podrán ser utilizados en la adquisición de maquinarias, equipos, repuestos y en general efectuar toda clase de inversiones productivas a nivel predial.

Podrán ser beneficiarios de estos créditos:

- a) Productores agropecuarios que exploten predios de hasta 5 Hás. de riego básicas.
- b) Productores y beneficiarios de reforma agraria que exploten predios de 5 Hás. de riego básicas y hasta 12 Hás. de riego básicas.
- c) Productores agropecuarios que exploten predios de 12 Hás. de riego básicas y hasta 80 Hás. de riego básicas.
- d) Cooperativas de productores, Soc. de Cooperación Agrícola o Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria u otras formas similares.

Las operaciones que financie la línea de crédito no podrán exceder el plazo de 6 años ni ser otorgadas a un período inferior a un año. Podrán contar con un plazo de gracia de hasta 2 años según las condiciones particulares presentadas en cada caso.

El Banco Central de Chile determinará una tasa de interés equivalente a un 4,5% anual en términos reales para ser aplicada a las operaciones efectivamente cursadas por las instituciones participantes y que recurran al financiamiento de este Banco. Dichas entidades, a su vez podrán aplicar a los usuarios del crédito una tasa máxima de interés de un 8% anual en términos reales.

Se deberá establecer un contrato subsidiario entre las entidades participantes y el Banco Central de Chile, fijando las distintas normas que regirán el sistema de crédito, así como las responsabilidades que afecten a los participantes del sistema.

CREDITOS AL FISCO. - Prórroga. -

El señor de la Cuadra informa que con fecha 29 de diciembre ppdo. se recibió Oficio de la Tesorería General de la República en que solicita le sean prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 1976 todas las obligaciones pendientes vencidas en 1975, tanto en moneda nacional como extranjera. Se está tramitando en el Ministerio de Hacienda un Decreto de prórroga hasta la fecha indicada.

Al respecto, el Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda autorizar a la Gerencia de Crédito Interno para mantener en Cartera los documentos vencidos relativos a préstamos al Fisco y que correspondan al D.L. N° 233, en espera de la dictación del Decreto que se encuentra en trámite en el Ministerio de Hacienda.

PODER COMPRADOR DE TRIGO. -

El Sr. Director de Crédito Interno manifiesta que en Sesión de fecha 28 de agosto pasado se modificó el Acuerdo sobre Poder Comprador de Productos Agrícolas. Como es de conocimiento del Comité, estos créditos eran otorgados directamente por este Banco Central. La nueva Ley Orgánica limitó las operaciones de crédito del Banco a sólo determinados entes financieros, lo que imposibilita la continuación del sistema tradicional de esta modalidad crediticia.

En vista de lo anterior y con el fin de no entorpecer la comercialización y/o distribución de los productos agrícolas, se deberá canalizar estos créditos a través del Banco del Estado y bancos comerciales los que tendrán acceso a refinanciamiento en este Banco Central, por lo que se propone el proyecto de acuerdo que se dá a conocer.

El Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Poder Comprador de Trigo que se adjunta a la presente Acta.

EMPRESA NACIONAL DE SEMILLAS S.A. - Poder Comprador. -

El Sr. Sergio de la Cuadra expresa que con motivo de iniciarse la temporada de compra de semillas de trigo para el año 1976 y en vista de la necesidad del país de contar con un adecuado suministro de ellas, se propone al Comité Ejecutivo el proyecto que se indica, que contempla un programa de financiamiento para el poder comprador que operará la ENDS.

Sobre el particular el Comité Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, acuerda autorizar una línea de refinanciamiento hasta por la suma de \$ 19.125.000.- a los bancos comerciales y Banco del Estado de Chile para que otorguen créditos a la Empresa Nacional de Semillas S.A., destinados a operar el poder comprador de semillas de trigo entre los meses de enero y junio inclusive, según el siguiente detalle:

		<u>Crédito</u>		<u>Acumulado</u>
Enero	\$	1.830.000.-	\$	1.830.000.-
Febrero		2.360.000.-		4.190.000.-
Marzo		4.779.000.-		8.969.000.-
Abril		4.362.000.-		13.331.000.-
Mayo		3.627.000.-		16.958.000.-
Junio		2.167.000.-		19.125.000.-

Estos créditos deberán cancelarse dentro del año, según el siguiente calendario de devolución:

		<u>Abonos</u>		<u>Saldo</u>
Julio	\$	--	\$	19.125.000.-
Agosto		1.564.000.-		17.561.000.-
Septiembre		800.000.-		16.761.000.-
Octubre		4.466.000.-		12.295.000.-
Noviembre		6.321.000.-		5.974.000.-
Diciembre		5.974.000.-		--

La Empresa Nacional de Semillas determinará el o los bancos con que operará, con los que deberá firmar el Convenio correspondiente. Asimismo, deberá comprometerse a no exceder los saldos fijados para cada mes.

El interés de este refinanciamiento será determinado periódicamente por la Gerencia de Crédito Interno.

Los créditos que se otorguen se considerarán al margen de las colocaciones controladas.

- Poder comprador.-

El Sr. Director de Crédito Interno informa que el proyecto de acuerdo que se propone tiene el mismo objeto que el anterior, que contempla un programa de financiamiento para el poder comprador que operará limitado exclusivamente al trigo.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, acuerda autorizar una línea de refinanciamiento hasta por la suma de \$ 7.500.000.- a los bancos comerciales y Banco del Estado de Chile para que otorguen créditos a destinados a operar el Poder Comprador de Semillas de Trigo entre los meses de febrero y julio inclusive, y que serán cancelados según el siguiente detalle:

		<u>Créditos</u>		<u>Abonos</u>		<u>Acumulado</u>
Febrero	\$	1.350.000.-	\$		\$	1.350.000.-
Marzo		3.150.000.-				4.500.000.-
Abril		3.000.000.-				7.500.000.-
Mayo		1.500.000.-		1.500.000.-		7.500.000.-
Junio		1.500.000.-		1.500.000.-		7.500.000.-
Julio		1.500.000.-		1.500.000.-		7.500.000.-
Agosto		--		2.000.000.-		5.500.000.-
Septiembre		--		2.000.000.-		3.500.000.-
Octubre		--		1.750.000.-		1.750.000.-
Noviembre		--		1.750.000.-		--



\_\_\_\_\_ determinará el o los bancos con que operará y con los cuales firmará el Convenio respectivo.

La Empresa debe comprometerse a no exceder los saldos fijados para cada mes.

El interés de este refinanciamiento será determinado periódicamente por la Gerencia de Crédito Interno.

Los créditos que se otorguen se considerarán al margen de las colocaciones controladas.

CAJA CENTRAL Y ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Prórroga créditos. -

El Comité Ejecutivo acuerda prorrogar hasta el 31 de enero próximo los créditos que se detallan a continuación, más los intereses correspondientes a estos créditos devengados hasta el 31.12.75, concedidos a la Caja Central y a la Caja Central para las Asociaciones de Ahorros y Préstamos:

	\$	150.322.539,04
		64.008.134,31
		59.051.976,07
		73.481.327,12
		95.461.769,76
		55.072.875,23
		46.343.669,44
		66.663.778,37
		21.962.546,47
		5.904.994,09
		7.392.104,31
		46.783.050,40
		47.616.266,44
		8.447.253,08
		9.356.264,43
		12.937.415,49
		21.962.546,47
		2.631.516,87
		17.441.562,71
		2.254.164,48
		7.821.299,80
		9.897.983,48
Total	\$	832.815.037,86

Se deja constancia que el crédito que figura a nombre de Caja Central corresponde exclusivamente a obligaciones consolidables al 31.8.75 y 30.9.75.



LINEA DE CREDITO PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS A TRAVES DE LA CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS.-

*Modificado en Sesión 1049-1133 p. 15*

El Sr. Sergio de la Cuadra da a conocer el proyecto de acuerdo por el que se propone conceder una línea de crédito a través de la Caja Central, para la adquisición de viviendas, en las condiciones que se indica.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda conceder una Línea de Crédito a través de la Caja Central de Ahorros y Préstamos para la Adquisición de Viviendas, en las siguientes condiciones:

- Monto: Máximo hasta \$ 100.000.- c/u
- Plazo: Hasta ocho años (sin plazo de gracia)
- Interés del refinanciamiento: No podrá ser superior a un 9% anual sobre capital reajustado
- Reajustabilidad: Estos créditos se reajustarán conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumidor determinado por la Dirección Nacional de Estadística y Censo, en el período comprendido entre los dos meses anteriores a su contratación y los dos meses previos a su vencimiento o cancelación.
- Recursos: Para otorgar estos créditos se utilizarán los recursos provenientes de los fondos CAR.
- Monto mensual autorizado: El monto autorizado a la Caja Central para ser distribuido entre las diferentes Asociaciones de Ahorros y Préstamos del país, será de hasta \$ 4.000.000.- mensuales por el período comprendido entre los meses de enero a julio de 1976.

Estos márgenes se considerarán acumulativos en caso de no ser usados en el mes que corresponda.

La Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales y Fiscalía reglamentarán el procedimiento que garantice las operaciones y el pago oportuno de los dividendos.

Se faculta a la citada Dirección para redactar el reglamento respectivo y su operatoria.

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVO (IFICOOP). - Prórroga crédito

El Sr. Director de Crédito Interno informa al Comité que en Sesión del 6 de agosto pasado se acordó conceder a este Instituto un préstamo a 90 días plazo por US\$ 85.000.-, como un anticipo del crédito que dicho Organismo recibiría en el Programa de Préstamos Externos para planes de construcción, con garantía AID, por un valor de US\$ 30.000.000.-



Por no haber recibido aún de la AID los fondos del préstamo por US\$ 30.000.000.-, IFICOOP ha solicitado una prórroga de 90 días del anticipo con vencimiento al 10 de enero de 1976, en las mismas condiciones estipuladas en el Acuerdo mencionado.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo acuerda conceder al Instituto de Financiamiento Cooperativo (IFICOOP) una prórroga de 60 días para el crédito por US\$ 33.697,76, otorgado con fecha 13 de octubre de 1975, con vencimiento el 10.1.76.

Dicho crédito corresponde al primer desembolso del préstamo por US\$ 85.000.- concedido en virtud del Acuerdo de Comité Ejecutivo tomado en Sesión N° 1.005 de fecha 6 de agosto de 1975.

RESERVA TECNICA Y ENCAJE DE INSTITUCIONES COOPERATIVAS. - Modificación. -

El señor Sergio de la Cuadra da a conocer el proyecto por el que se propone modificar el Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 26 de noviembre, elevando el monto mínimo del requerimiento de encaje de las cooperativas, para simplificar el procedimiento de control.

El Comité Ejecutivo, en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, resuelve introducir la siguiente modificación al Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.029 del 26 de noviembre de 1975, sobre Reserva Técnica y Encaje de Instituciones Cooperativas:

En el N° 5 donde dice: "2.500 Unidades de Fomento...", debe decir: "20.000 Unidades de Fomento..."

Por lo tanto, el N° 5 queda como sigue:

"5. - Estas disposiciones regirán a partir del día 1° de enero de 1976 y se aplicarán a todas aquellas entidades que tengan un pasivo exigible no reajutable, superior a 20.000 Unidades de Fomento, sujetas al siguiente cumplimiento gradual:

- a) Durante el mes de enero, deberán mantener en promedio mensual, el 50% de estas exigencias.
- b) A contar del 1° de febrero, deberán mantener en promedio el 100% de estas exigencias".

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE. - Estudio Deuda Pública Chilena. -

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar la celebración de un Convenio con la Escuela de Administración de la Universidad Católica de Chile, a fin de que ésta realice un trabajo sobre determinación de la cuantía y composición de la Deuda Pública Nacional.



Este estudio tendrá una duración de cinco semanas a partir de la suscripción del Convenio y será confeccionado por un profesor-investigador a jornada completa y por un ayudante a jornada parcial.

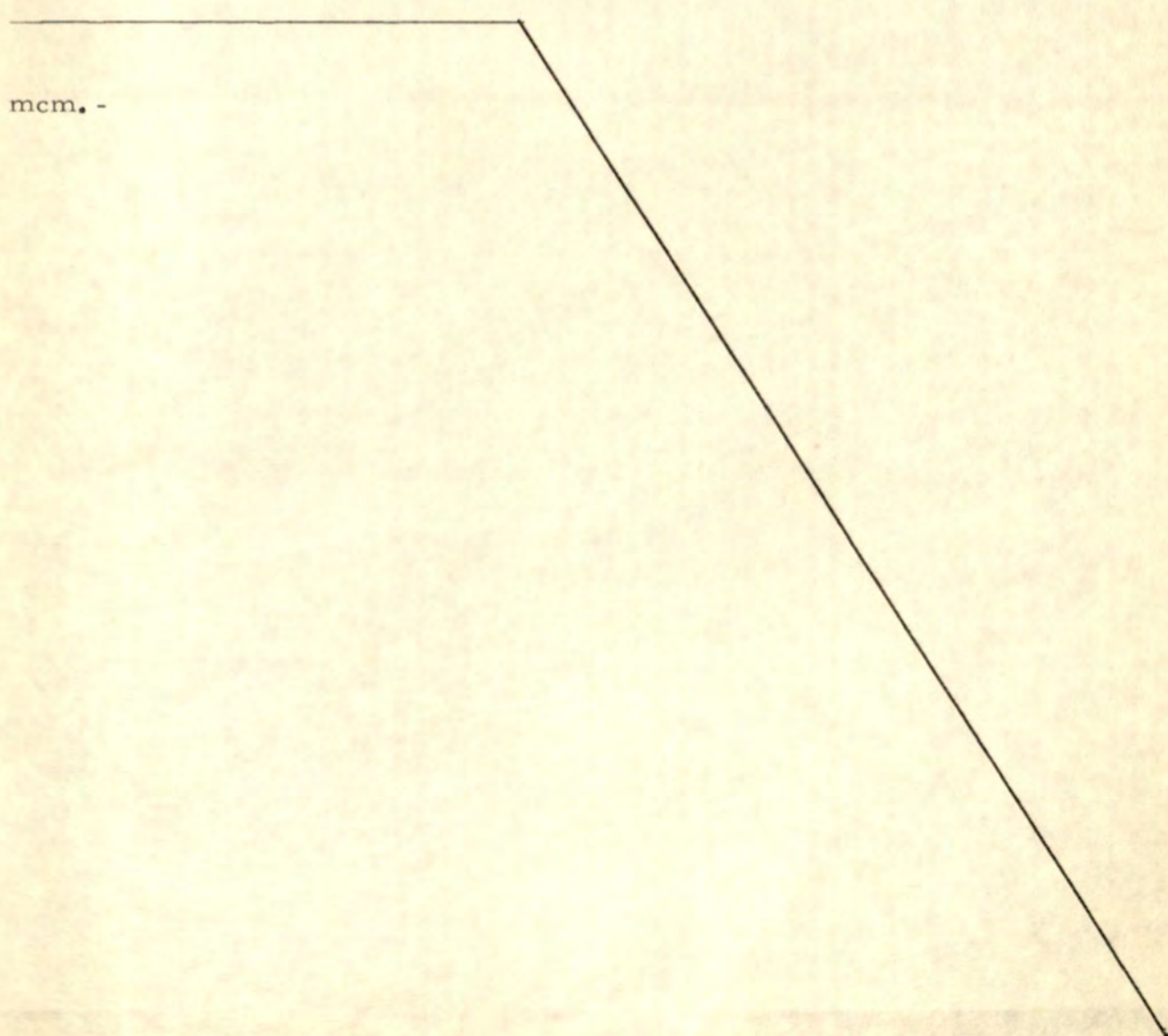
El costo de este trabajo será de \$ 8.000.- expresado en poder adquisitivo de Diciembre de 1975. Su cancelación o pago se efectuará con 50% al contado y 50% contra entrega del informe final. El reajuste se efectuará conforme a las variaciones que experimente el I.P.C.

La Fiscalía del Banco elaborará el Convenio respectivo entre el Banco Central de Chile y la Universidad Católica de Chile.

FIRST NATIONAL CITY BANK. - Venta inmueble. -

El Comité Ejecutivo acuerda facultar a don Enrique Huidobro, Secretario General del Banco, para reducir a escritura pública el presente Acuerdo y el Acuerdo sobre la materia de la referencia, adoptado en Sesión N° 1.018, de fecha 9 de octubre de 1975, en el que se confirió poder al señor Gerente General don Carlos Molina Orrego, o en su defecto al Fiscal, señor Roberto Guerrero del Río, para proceder a la venta del inmueble de calle Morandé 223 al 239.

mcm. -



SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.038

7 de enero de 1976

MINISTROS DE FE

El Comité Ejecutivo resuelve modificar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.030 del 3 de diciembre de 1975, en los siguientes términos:

Incrementar la nómina de Ministros de Fe Suplentes, con los siguientes funcionarios:

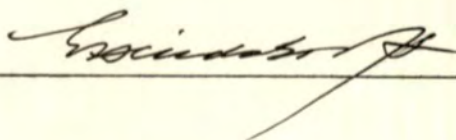
Pedro Barrientos B.  
Humberto Marchant O.  
Daniel Calderón Z.  
Fernando Ahumada C.  
Rafael Puentes D.  
Arturo Poupin A.

Igualmente se acuerda que la coordinación de las labores de los Ministros de Fe queda a cargo de la Srta. Elena de la Barra F.


Como consecuencia de lo anterior y de la designación del señor Enrique Huidobro H. de Secretario General del Banco en reemplazo del señor Alfredo Barra R. en Sesión N° 1.034 del 17.12.75, los siguientes funcionarios tienen autorización del Comité Ejecutivo para actuar como Ministros de Fe en las labores que se indica:

1. - Secretario General. - Cargo desempeñado en la actualidad por el Sr. Enrique Huidobro H., designado en Sesión N° 1.034 ya citada, quien de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del DFL N° 1.078 del 25 de junio de 1975, Orgánico de la Institución, es Ministro de Fe para atestiguar la veracidad de las actuaciones y de los documentos del Banco.
2. - Prosecretario. - Cargo desempeñado en la actualidad por el Sr. Gabriel Armas F., cuya designación consta en el Acta de Sesión N° 77 (N° 2.445) del 23 de octubre de 1974, quien subrogará al Sr. Enrique Huidobro H., en caso de ausencia, vacancia o imposibilidad de ejercer sus funciones, lo que no necesitará acreditarse ante terceros y con las mismas facultades señaladas anteriormente.
3. - Srtas. Elena de la Barra R., Sofía Coov V. y Sara Lecaros D. - Ministros de Fe subrogantes del Secretario General y del Prosecretario para actuar en las labores relacionadas con la Tesorería del Banco, de preferencia en los movimientos de la Bóveda de la Reserva de Billetes, Bóveda del Oro y Bóveda de Papel para Billetes, como asimismo en la Comisión de Incineración de Billetes.
4. - Los señores Jorge E. Vergara S., Ignacio Errázuriz B., Luis Aguirrebeña S., Eduardo Reyes H., designados en Sesión N° 48 (N° 2.416) del 15 de mayo de 1974;

el señor Alfonso García C. designado en Sesión N° 58 (N° 2.426) del 10 de julio de 1974; los señores Jorge Alvarez P., Mario Cabello L., Julio Orellana O., Samuel Alonso P., Guillermo Alvarez N. designados en Sesión N° 98 (N° 2.466) del 5 de marzo de 1975; la Srta. Ivonne Stevenson O. y los señores Iván Luarte I., Guillermo Baeza F., Carlos Hernán Saavedra L., Sergio Jara L., Manuel Aguirre I., Enrique Gaete W., Enrique Delgado G., designados en Sesión N° 1.030 del 3 de diciembre de 1975, y los señores Pedro Barrientos B., Humberto Marchant O., Daniel Calderón Z., Fernando Ahumada C., Rafael Puentes D. y Arturo Poupin A., designados en esta Sesión, para actuar como suplentes de las funcionarias Srtas. Elena de la Barra F., Sofía Coó V. y Sara Lecaros D., indistintamente como Ministros de Fe en la Comisión de Incineración de Billetes y en la Tesorería del Banco, pero en esta última, sólo en las labores relativas a la recepción de Resmas de Billetes impresas por la Casa de Moneda y en la preparación y recepción de Remesas que se envían o reciben de las Sucursales del Banco.



---



EHH/mcm. -

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.038

7 de enero de 1976

PODER COMPRADOR DE TRIGO. -

El Comité Ejecutivo resuelve dejar sin efecto el Acuerdo N° 65 (N° 2.433) de 28 de agosto de 1974, relativo a Poder Comprador de Productos Agrícolas y en su reemplazo establecer una línea de refinanciamiento para ser operada por el Banco del Estado de Chile y los bancos comerciales, destinada a proporcionar capital de operación a aquellas empresas que comercialicen y/o distribuyan trigo, conforme a los siguientes términos:

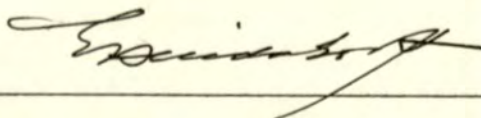
1. - Los objetivos principales que se persiguen a través de esta modalidad crediticia son:
  - a) Abrir y/o ampliar el poder comprador de trigo con el fin de que los agricultores puedan programar la producción de este cereal, asegurándoles un precio justo y una rentabilidad adecuada.
  - b) Asegurar un abastecimiento normal de trigo.
2. - Podrán optar a este crédito las empresas cuyo rubro principal sea el de comercializar y/o distribuir trigo.
3. - La Gerencia de Crédito Interno del Banco Central de Chile determinará las empresas que podrán optar a esta fuente crediticia. Los usuarios deberán presentar a dicha Gerencia un programa de compras y ventas de trigo; una estimación de los precios unitarios que pagarán a los agricultores; dar a conocer el monto de la operación que financiarán con recursos propios y sus necesidades crediticias complementarias, así como también los plazos y cuotas de amortización del crédito solicitado; indicarán, además, el Banco por el cual realizarían la operación.
4. - El monto de los refinanciamientos que otorgue el Banco Central de Chile será en función del déficit promedio del flujo de Caja que presente la empresa durante el período en que opere como poder comprador de trigo.

En el caso que las empresas que actúen como poder comprador de trigo realicen actividades en rubros diferentes o complementarios de la labor realizada como poder comprador, el Banco Central no les financiará parte alguna de los déficit registrados en los flujos de Caja de las proyecciones de sus ejercicios semestrales o anuales. Por lo tanto, en el flujo de Caja deberán estar incluidos solamente aquellos costos y gastos que se deben a la función específica realizada por la empresa al actuar como poder comprador de trigo.

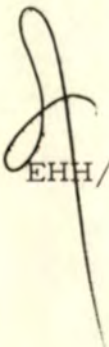
5. - El Banco Central y el Ministerio de Agricultura establecerán el período de tiempo durante el cual estará abierto el poder comprador de trigo.



6. - La empresa que opte a este crédito deberá presentar una copia de los antecedentes exigidos por el Banco Central a la entidad bancaria con la cual operará.
7. - Una vez obtenida la autorización para poder operar como poder comprador de trigo, la empresa suscribirá convenio con el o los bancos participantes, estableciendo que ella al liquidar a los productores el trigo adquirido lo hará mediante la entrega de una factura u orden de pago, la que será cancelada a su presentación por la o las entidades bancarias designadas conforme al límite mensual fijado en el calendario de pagos aprobado. Estas facturas u órdenes de pago serán nominativas y no negociables y su formato deberá ser visado por el Banco Central de Chile, quien podrá comprobar el cumplimiento del programa de compras y el uso dado a los recursos otorgados, estableciendo las sanciones que corresponda en caso de encontrar irregularidades. Los Bancos participantes no podrán seguir financiando nuevas operaciones a la empresa infractora y si lo hicieren, el Banco Central de Chile no refinanciará dichas operaciones.
8. - Una vez cumplido los requisitos exigidos por el Banco Central, aprobado el plan de compras y firmado el Convenio respectivo, se operará ajustándose a las condiciones que fije la Gerencia de Crédito Interno.
9. - La tasa de interés de estos refinanciamientos será la que determine la Gerencia de Crédito Interno y la del crédito será la que rija en el mercado al ser contratado éste.
10. - La Superintendencia de Bancos notificará el presente Acuerdo a las empresas bancarias.



---



EHH/mcm. -



Señor [REDACTED] - Solicita rebaja de sanción aplicada por infracción Ley Nº 15.192 - Informe Nº 19792 de Fiscalía.

El Fiscal Subrogante don Hernán Felipe Errázuriz dió cuenta de una petición formulada por el señor [REDACTED] en orden a que se rebaje al 100% del valor de la operación, la multa de US\$ 2.396,80 que se le aplicó en Sesión Nº 1027, accediendo a lo solicitado por él, a título de única sanción por haber adquirido 14 monedas de oro al señor [REDACTED] cometiendo el delito del Artículo 3º de la Ley Nº 15.192, así como también que la referida multa se calcule sobre el precio de \$ 2.500.- que habría pagado por las monedas y no en base a la cotización oficial del oro.

Al respecto, señaló el señor Errázuriz que en su opinión ambas peticiones debían ser rechazadas, ya que el interesado no acompaña nuevos antecedentes que justifiquen la rebaja de la multa y por otra parte tampoco puede aceptarse su proposición de calcular la multa en base al precio que pagó por las monedas de oro ya que ello va directamente contra lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 15.192.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Errázuriz y resolvió en consecuencia, rechazar las peticiones formuladas por el señor [REDACTED].

Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracción a normas de cambios internacionales.

El Director de Operaciones en Moneda Extranjera Subrogante señor José Luis Granese dió cuenta de las propositiones sobre sanciones formuladas por la Comisión de Multas con motivo de infracciones a las normas vigentes sobre cambios internacionales. En relación con esta materia, recomendó el señor Granese que fuera el Presidente de la Comisión de Multas quien diera cuenta de estas propositiones por cuanto está en condiciones de responder eventuales consultas, en tanto que él por no participar en dicha Comisión no dispone de los antecedentes necesarios para aclarar cualquiera duda que pueda surgirle al Comité respecto de una determinada operación.

Compartiendo el criterio del señor Granese, el Comité Ejecutivo resolvió citar al Presidente de la Comisión de Multas a las Sesiones en que se vayan a considerar sus propositiones sobre sanciones.

Por lo que se refiere a las propositiones de que dió cuenta el señor Granese, el Comité Ejecutivo les prestó su conformidad resolviendo, por tanto, lo que sigue:

1º Dejar sin efecto las siguientes multas que habían sido aplicadas a las personas que se indican por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Multa sin efecto</u>	
[REDACTED]	87	US\$	128.-
[REDACTED]	124	US\$	50.-
[REDACTED]	121	US\$	50.-

<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Multa sin efecto</u>
[REDACTED]	141	US\$ 57.-
	156	US\$ 161.-
	83	US\$ 552.-
	94	US\$ 112.-
	120	US\$ 50.-

2º Dejar sin efecto, reemplazándolas por amonestación, las siguientes multas aplicadas anteriormente a las personas que se indican por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Multa sin efecto</u>
[REDACTED]	159	US\$ 140.-
	93	US\$ 67.-
	77	US\$ 375.-
	79	US\$ 414.-
	138	US\$ 2.815.-

3º Rebajar a las sumas que se indican las siguientes multas aplicadas anteriormente a las personas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto anterior US\$</u>	<u>Monto rebajado a US\$</u>
[REDACTED]	160	105.-	50.-
	80	1.488.-	1.000.-
	163	1.145.-	50.-
	98	7.900.-	200.-
	88	173.-	50.-
	97	1.134.-	50.-
	96	522.-	170.-
	137	1.234.-	50.-
	74	790.-	132.-
	164	334.-	90.-
	95	425.-	300.-
	148	247.-	68.-
	151	67.-	50.-
	136	417.-	100.-
	135	120.566.-	24.996.-
	155	248.-	75.-
	154	1.662.-	50.-
	157	215.-	80.-
	162	228.-	182.-

4º Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes personas a las multas que se señalan que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	81	280.-
	90	856.-
	144	50.-
	84	117.-
	91	457.-

Carl Marks and Co. Inc. de Nueva York - Autorización calidad empresa financiera internacional para gozar exención impuesto adicional Artículo 59º Decreto Ley Nº 824.

*Revocada Resim 1261-14-790307*

El Director de Asuntos Internacionales Subrogante don Enrique Tassara dió cuenta de una solicitud presentada por la firma Sek Ltda. en orden a que este Banco Central autorice a la empresa extranjera denominada "Carl Marks and Co. Inc." de Nueva York, para los efectos de gozar de la exención del impuesto adicional a que se refiere el Artículo 59º del Decreto Ley 824.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a "Carl Marks and Co. Inc." para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59º del Decreto Ley Nº 824 sobre Impuesto a la Renta.

[REDACTED] - Contratación crédito con Adela International Financing Co., Panamá - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de una petición formulada por [REDACTED], en orden a que se le autorice para ingresar un crédito por US\$ 200.000.-concedido por Adela International Financing Co., Panamá, para financiar la importación de maquinaria que forma parte de un proyecto de inversión en una planta de aceros especiales cuya construcción se inició en 1974. Señaló el señor Tassara que el referido crédito es a 3 años plazo, pagadero en 5 cuotas semestrales iguales, con doce meses de gracia para la amortización del capital, contándose el plazo desde la fecha de desembolso efectivo; que el interés será variable, quedando determinado para cada semestre en 3,5 puntos sobre el Libo, tomando como base el Libo promedio ofrecido a las 11 horas en la fecha correspondiente a dos días hábiles bancarios de anticipación al inicio del semestre respectivo, y que en caso de mora y por el tiempo que ella dure habrá un interés adicional del 2% neto. Además, al momento del desembolso se pagará un seguro de 0,75% neto, por una sola vez sobre el monto total del crédito. Todos los pagos que corresponda efectuar, deberán realizarse en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica y serán libres de todo gasto o cargo para el acreedor. El no pago oportuno de alguna cuota de capital o intereses, dará derecho al acreedor a hacer exigible el total de la deuda como si fuera de plazo vencido. La sobretasa es de 4,115%.

Considerada esta petición, el Comité Ejecutivo acordó aprobar la contratación del crédito de que se trata en las condiciones señaladas, con cargo al Artículo 15º de la Ley de Cambios Internacionales.

[REDACTED] - Contratación crédito con Banco de Bogotá, Oficina de Nueva York - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

*Ej*  
*B*  
Enseguida el señor Tassara dió cuenta de una petición de [REDACTED] en orden a que se le autorice para ingresar un crédito por US\$ 500.000.- concedido por el Banco de

Bogotá, Oficina de Nueva York, para aumentar su capital de trabajo, a 18 meses plazo y con un interés del 2% sobre el Libo o Prime Rate, cancelado semestralmente y en forma anticipada. El señor Tassara informó que la sobretasa de este crédito alcanza a un 2,68%.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar la contratación del crédito de que se trata en las condiciones señaladas, con cargo al Artículo 15<sup>o</sup> de la Ley de Cambios Internacionales.

[Redacted] - Contratación crédito con el Union Commerce Bank, Nassau, Bahamas - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

A continuación el señor Tassara dió cuenta de una petición de [Redacted] en orden a que se autorice a esa firma para ingresar un crédito por US\$ 500.000.- concedido por el Union Commerce Bank, Nassau, Bahamas, para la adquisición de materias primas y capital de explotación, amortizable en dos cuotas iguales pagaderas a los 18 y 24 meses contados de la fecha de liquidación de las divisas, con el interés del Libo más 2,5% anual, pagadero por semestre vencido y una comisión del 2,25% sobre el monto del préstamo por una sola vez. La sobretasa del referido crédito es 3,95%.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar la contratación del crédito de que se trata en las condiciones señaladas, con cargo al Artículo 15<sup>o</sup> de la Ley de Cambios Internacionales.

[Redacted] y señor [Redacted]  
Solicitudes para contratar crédito con Ortumo, Nassau, Bahamas  
Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

*Autorizados en Sesión 1039*

Enseguida el señor Tassara dió cuenta de dos peticiones formuladas por [Redacted] el señor [Redacted] en orden a que se les autorice para internar con cargo al Art. 14<sup>o</sup> de la Ley de Cambios Internacionales, créditos por US\$ 325.000.- y US\$ 275.000.-, respectivamente, que les ha concedido Ortumo, Nassau, Bahamas. Señaló el señor Tassara que en el caso de [Redacted] el crédito está destinado a financiar la ampliación de sus actividades industriales, es amortizable en 3 cuotas iguales, pagaderas a los 18, 24 y 36 meses contados desde la fecha de liquidación de las divisas, con el interés del Libo más 2,5% anual, pagadero por semestres vencidos y una comisión del 5% por una sola vez sobre el monto del préstamo, pagadera al momento de recepción de las divisas.

El crédito otorgado por Ortumo al señor [Redacted] está destinado a financiar la ampliación de su actividad exportadora de productos agropecuarios y otros, es amortizable en 3 cuotas iguales pagaderas a los 18, 24 y 36 meses desde la fecha de liquidación de las divisas, con el interés del Libo más 2,5% anual,



forme a lo dispuesto en nuestra Circular Nº 2416, sólo fueron entregadas a este Organismo con fecha 19 de diciembre último, quién procedió a rechazar el pago por encontrarse el plazo vencido. Solicita el [REDACTED] por tanto, la aceptación inmediata de este pago. Al respecto, señaló el señor Tassara que si bien es cierto que el [REDACTED] no cumplió con las disposiciones sobre el pago al exterior de deudas pendientes en moneda extranjera contenidas en el Capítulo XV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, los únicos perjudicados fueron las empresas peticionaria y beneficiaria, por lo que él recomendaba autorizar la remesa de las divisas, sancionando al [REDACTED].

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Tassara y resolvió, en consecuencia, aprobar la petición del [REDACTED] previo pago por su parte de una multa a beneficio fiscal por US\$ 5.797,74 equivalente al 5% del valor de las referidas operaciones, haciéndole presente que esta multa se aplica en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24º de la Ley de Cambios Internacionales, por haber infringido el Nº 6 del Capítulo XV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

Comisión de Multas - Proposiciones de sanciones por infracción a normas sobre comercio exterior.

El Director de Comercio Exterior don Theodor Fuchs dió cuenta de las proposiciones formuladas por la Comisión de Multas respecto de sanciones por infracción a las normas sobre comercio exterior.

El Comité Ejecutivo les prestó su conformidad acordando, por tanto, lo que sigue:

- 1º Dejar sin efecto la multa Nº 117 por US\$ 191.- que había sido aplicada a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por Registro Nº 5056.
- 2º Dejar sin efecto, reemplazándola por una amonestación, la multa Nº 246 por US\$ 2.378,88 que había sido aplicada a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por Registro Nº 109024.
- 3º Dejar sin efecto, reemplazándolas por amonestación, las multas de \$ 88.- y \$ 260.- que habían sido aplicadas a Servicio Nacional de Salud y [REDACTED], respectivamente, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por Registros Nºs. 228602 el primero y Nº 253530 la segunda.
- 4º Amonestar a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por Registro Nº 390356.

5º Aplicar las multas a beneficio fiscal, cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre comercio exterior en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro Nº</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US!</u>
378747			
		396	50.-
157995	Corporación de Fomento de la Producción	397	201,89
390418			
		398	50.-
390339		399	50.-
390340		400	50.-
390399			
		401	53,58
390405			
		402	50.-
304534		403	90,25
390510			
		404	50.-
390429		405	78,90
391364		406	96,79
393705		407	50.-
114867-A		408	50.-
106524			
		409	503,86
116195		410	50.-
378740			
		411	218,99

Sociedad de Comercialización de la Reforma Agraria - Cambio modalidad de venta en operaciones de exportación - Memorandum de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta de una proposición de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación en orden a que las exportaciones de cebollas efectuadas por Socora en el año 1974 al amparo de los Registros Nros. 103991, 103992, 103993, 104354, 103989, 103990 y 104323, que fueron cursadas con forma de pago Acreditivo y modalidad de venta "Consignación con Mínimo Garantizado", se consideren como operaciones con modalidad de venta "Consignación Libre" y se den por finiquitadas. Al respecto, explicó el señor Fuchs que Socora se vió obligada a embarcar mercadería, con toda suerte de dificultades, con acreditivos prácticamente vencidos, que los clientes se negaron a negociar debido a que los embarques no cumplían con los calibrajes especificados y que por lo tanto, tuvo que optar por entregar los documentos a sus agentes los señores R. Kanstra, libres de pago, para que ellos negociaran la mercadería en los mejores términos posibles, produciéndose un menor retorno de US\$..... 199.890,08 lo que representa un tercio del valor total a retornar.

El Presidente don Pablo Baraona hizo presente que no obstante no ser esta solución muy de su agrado por el precedente que sentaría, cree que lo más adecuado ya que Socora está próxima a ser vendida, es dejarla limpia de deudas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y prestó su conformidad a la proposición de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación en orden a considerar como exportaciones con modalidad de venta "Consignación Libre", dándolas por finiquitadas, las operaciones efectuadas por la Sociedad de Comercialización de la Reforma Agraria al amparo de los Registros N°s 103991, 103992, 103993, 104354, 103989, 103990 y 104323.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar las operaciones de importación con pago diferido, con cargo a créditos de proveedores, a las firmas que se indican y en las condiciones que a continuación se detallan:

Importador: [REDACTED]  
Mercadería: Equipos, turbinas, lámparas y otros elementos de uso dental, desde Estados Unidos.  
Valor: US\$ 11.156.- Cif.  
Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor Fob. más gastos hasta Cif. mediante acreditativo contra documentos de embarque. Saldo en 3 años en 12 cuotas trimestrales venciendo la primera a los 180 días de la fecha de embarque. Interés 11% anual.  
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]  
Mercadería: 1 máquina de tejer circular Orizio Monofrontura, des de Italia.  
Valor: US\$ 29.180.- Cif.  
Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor Cif. con el pedido, 10% valor Cif. contra documentos de embarque. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota 6 meses después de la fecha de embarque. Interés 8,5% anual.  
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]  
Mercadería: 1 clasificadora de mitades de duraznos; 1 remachadora automática; 1 desgranadora de choclos, desde Argentina.  
Valor: US\$ 36.123.- Fob. Frontera.  
Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Fob.Frontera mediante acreditativo contra presentación de documentos de embarque. Saldo en 8,5 años en 17 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 6 meses de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.  
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]  
Mercadería: 1 máquina peletizadora completa, desde Estados Unidos.  
Valor: US\$ 40.323.- Cif.



Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor Cif. con carta de crédito irrevocable pagadera contra documentos de embarque. Saldo en 2 años en 4 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días de la fecha de embarque. Interés 9% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 2 cosechadoras automotrices Bernardin, desde Argentina.

Valor: US\$ 64.104.- Fob. Frontera.

Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Fob. Frontera mediante acreditativo. Saldo en 4 años en 4 cuotas anuales iguales, venciendo la primera a 360 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 2 máquinas circulares de tejer Mayer, desde Alemania

Valor: D.M. 182.748.- Cif. (US\$ 69.618,22)

Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor ex-fábrica más gastos de embalaje, flete y seguro mediante acreditativo irrevocable contra documentos. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera 6 meses después de la fecha de embarque. Interés 12% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 instalación completa para frigorífico de manzanas para exportación, desde Brasil.

Valor: US\$ 86.100.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor Cif. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera a 6 meses después último embarque. Interés 7% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 montacarga de horquilla 1.500 kgs. y 1 montacarga de horquilla 2.500 kgs., desde Japón.

Valor: Yens 5.470.054.- Cif. (US\$ 17.898,02)

Forma de pago externa: Sin cuota contado. Plazo 10 años en 16 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a los 2 años de la consolidación de la deuda total. Interés 11% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 bomba contra incendio a remolque, 1 tractor para carros FF.CC., desde Estados Unidos.

Valor: US\$ 35.878.- Cif.

Forma de pago externa: Sin cuota contado. Plazo 10 años en 16 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a los 2 años de la consolidación de la deuda total. Interés 11% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 montacarga eléctrico, desde Dinamarca.

Valor: Fr.S. 102.500.- Cif. (US\$ 39.062,55)

Forma de pago externa: Sin cuota contado. Plazo 10 años en 16 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a los 2 años de la consolidación de la deuda total. Interés 11% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 evaporador "Scheffers" completo, desde Inglaterra.

Valor: L.E. 118.000.- Cif. (US\$ 238.383,84)

Forma de pago externa: Sin cuota contado. Plazo 10 años en 16 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a los 2 años de la consolidación de la deuda total. Interés 11% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 equipo de refrigeración para ampliación de industria lechera, desde Dinamarca.

Valor: US\$ 523.497.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor Fob. con la orden 5% contra documentos de embarque. Saldo en 5 años en 8 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera cuota a los 12 meses después del último embarque. Con aval bancario. Interés Libo más 2% a fijarse en cada vencimiento, costo seguro de crédito 2% sobre Fob. pagadero contra documentos, 2% adicional en caso de mora.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 semiremolque frigorífico Furcare, desde Brasil.

Valor: US\$ 34.204.- Cif.

Forma de pago externa: cuota contado 10% valor Cif. con acreditativo. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera a 180 días fecha aprobación Registro de Importación. Interés 7,5% anual a contar fecha aprobación Registro de Importación. Con aval bancario.

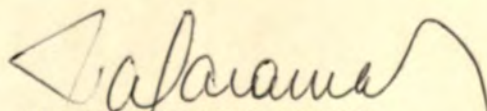
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

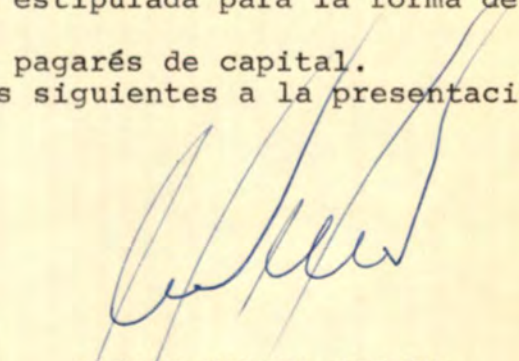
Nota: Los interesados deberán dejar establecido en el correspondiente Registro de Importación que sólo se remesará al exterior el valor de la mercadería autorizado en principio por este Banco Central, según Registro Provisorio Nº 624, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 4º de la Circular Nº 2339 del 29 de mayo de 1975.


Importador: [REDACTED]  
Mercadería: 2 semiremolques frigoríficos Furcare, desde Brasil.  
Valor: US\$ 68.408.- Cif.  
Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor Cif. con acreditativo. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.  
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]  
Mercadería: 1 remolque granelero, desde Brasil.  
Valor: US\$ 15.023.- Cif.  
Forma de pago externa: Cuota contado 15% valor Cif. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera a 180 días fecha de emisión Registro de Importación. Interés 7,5% anual a contar fecha emisión Registro de Importación.  
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]  
Mercadería: Diversos equipos mineros, desde Francia.  
Valor: Fr.F. 4.716.924.- Cif. (US\$ 1.057.605,11)  
\* 3,05% Seguro Crédito Fr.F. 117.120,00  
\*\* 0,20% Flat 9.481,26  
\*\* 0,50% Com. de Compromiso 19.193,00  
Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor Cif. dentro de 60 días de fecha publicación del Decreto correspondiente; 10% de cada embarque parcial mediante crédito irrevocable y confirmado 60 días antes de la fecha prevista para cada embarque. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 6 meses después del último embarque. Interés 7,20% anual. Garantía del Estado de la República de Chile. Autorización Decreto de Hacienda N°1271  
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.  
\* Pagadero conjuntamente con los pagarés de capital.  
\*\* Pagaderas dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los avisos de débito.

  
PABLO BARAONA URZUA  
Presidente

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército  
Vicepresidente Subrogante

  
ENRIQUE HUIDOBRO HUIDOBRO  
Secretario General